



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 1996 - 0041

Toda vez que la petición elevada por la interesada se ajusta a los derroteros del numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., se analizará la viabilidad de lo deprecado.

La libelista exigió la cancelación y el consecuente levantamiento del embargo de remanentes que recae en el inmueble de matrícula 50N-398045 de la O.R.I.P. de Bogotá.

Ahora, de la revisión del certificado de tradición y libertad arrimado - anotación 19-, se constata que efectivamente en el año 2002, por petición de esta Judicatura, el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá dejó dicha cautela a órdenes de esta Oficina para el proceso ejecutivo de CLEMENCIA OFELIA RODRÍGUEZ GARCÍA y HERNÁN HUBERTO RODRÍGUEZ contra GLORIA FRANCO ECHEVERRÍA (archivo 8 fl.6).

Verificado lo anterior, se procedió a indagar por la ubicación del paginario de marras, sin éxito alguno (archivos 1 a 5).

Dilucidado ese aspecto y dado que se emplazó en debida forma a quienes se creyeran con derecho a oponerse, sin que en dicho lapso se presentara alguien en aras de refutar lo pretendido (archivo 10), el Despacho accederá a lo suplicado.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación y el levantamiento del embargo de remanentes que pesa sobre el inmueble de matrícula **50N-398045** de la O.R.I.P. de Bogotá (anotación 19), decretado aquí dentro del proceso ejecutivo 1996-0041 iniciado por CLEMENCIA OFELIA RODRÍGUEZ GARCÍA y HERNÁN HUBERTO RODRÍGUEZ contra GLORIA FRANCO ECHEVERRÍA, y que fuera puesto a disposición de este Estrado por parte del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá.



SEGUNDO: ELABÓRESE el correspondiente oficio y **remítase** el mismo directamente y sin dilaciones por la Secretaría de esta unidad judicial, a través de la cuenta de correo electrónico institucional.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario